



**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID

Madrid, 8 de noviembre de 2002

**HECHO RELEVANTE**

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 830 y BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 853, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 8 de noviembre de 2002, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM (Fondo absorbido) por BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará el artículo 1 de su reglamento de gestión, con objeto de modificar su denominación que pasa a ser BANIF BOLSA GARANTIZADO, FIM.

Dicha modificación ha sido considerada por la CNMV, por Resolución de fecha 24 de octubre de 2002, como de escasa relevancia.

4º Que el fondo absorbente procederá a la renovación de la garantía según las condiciones que se detallan en el Anexo que se acompaña al presente escrito.

5º Que estas circunstancias otorgan al participe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.

b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

María Ussia Bertrán

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC



## ANEXO - Renovación de Garantía del Fondo

A continuación le extractamos los aspectos esenciales de renovación de la garantía en el Fondo absorbente; este proceso de renovación de condiciones se va a desarrollar de manera paralela al Proyecto de Fusión de los Fondos a que esta comunicación hace referencia.

### 1.- Vencimiento de las actuales Garantías de los Fondos participantes en el Proyecto de Fusión:

- |  |            |
|--|------------|
| a) BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM: fondo absorbente | 25.11.2002 |
| b) BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM: fondo absorbido    | 25.11.2002 |

### 2.- Fondo Absorbente; nuevo Período Garantizado:

El nuevo período garantizado tendrá finalmente una duración de 22 meses (y no de 24 meses, como así se indica en el Proyecto de Fusión que adjunto le enviamos) desde el próximo día 27.12.2002 hasta el día 27.10.2004. La garantía consistirá en asegurar la recuperación del 100% del capital invertido al 27.12.2002, así como la consecución de entre un 65% y un 75% de la variación porcentual (positiva o negativa), calculada punto a punto, de aquél valor que peor comportamiento haya experimentado durante el período garantizado, de entre los siguientes valores del IBEX 35: Repsol YPF, Endesa, Iberdrola, Telefónica y BBVA. En el caso de que dicha variación porcentual sea nula o negativa, se garantizará en todo caso el 100% del capital invertido a 27.12.2002.

La definición detallada y final de este objetivo de revalorización y de la política de inversiones constará en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en los Registros de la CNMV.

Por otro lado, llegado el vencimiento de este período garantizado que ahora se abre, la Sociedad Gestora determinará las características y condiciones de revalorización y de garantía para un nuevo período, seleccionando, en su caso, el subyacente de referencia (ya sea éste un Índice, un Valor, Una Cesta de Índices o de Valores etc... y adaptando a tal fin la estructura de inversión del Fondo).

### 3.- Garantía:

Al igual que en el anterior período garantizado, el Fondo recibirá una nueva garantía para la consecución de los objetivos anteriormente definidos, que será entregada por BANCO BANIF, SA.

### 4.- Comisiones:

Se modifican las comisiones de gestión, de suscripción y de reembolso que se establecían en el anterior período garantizado para el fondo absorbente, para quedar como siguen:

- Comisión de gestión: actualmente está fijada en el 1,24% anual; quedará establecida en el 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.

- Comisiones de suscripción y de reembolso: Se establecerá una comisión de suscripción y una comisión de reembolso, ambas del 5%, aplicables desde el 28.12.2002 inclusive. Dichas comisiones no serán de aplicación durante el periodo que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente garantía que en su caso, se establezca, ambas fechas inclusive.

## 1. Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

### 1.1. Fondo Absorbente: BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM

- Constituido con fecha 3.01.1997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 830.
- Inversión mínima inicial: 6.000 euros.
- Inversión mínima a mantener: No existe.
- Volumen máximo por partícipe: No existe.
- Régimen de comisiones:

- ❖ **Comisión de gestión:** 1,24% anual sobre patrimonio efectivo del fondo
- ❖ **Comisión de depósito:** 0,10% anual sobre patrimonio custodiado.
- ❖ **Comisión de suscripción:** 5% sobre el importe suscrito.
- ❖ **Comisión de reembolso:** 5% sobre importe reembolsado.

Las comisiones de suscripción y de reembolso quedarán sin efecto desde el 26.11.2002 y hasta el comienzo de un nuevo período garantizado.

- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Preavisos: Los reembolsos superiores a 601.014 euros previo aviso a la Sociedad Gestora con 7 días de antelación. Igual preaviso se exigirá para las nuevas peticiones de reembolso realizadas por el mismo partícipe que en los diez días anteriores hubiera solicitado, una o varias veces, el reembolso de participaciones por importe igual o superior a 601.014 euros.

### 1.2. Fondo Absorbido: BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM

- Constituido con fecha 13.02.1997 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 853
- Inversión mínima inicial: 6000 euros.
- Inversión mínima a mantener: No existe
- Volumen máximo por partícipe: No existe.
- Régimen de comisiones:

- ❖ **Comisión de gestión:** 1,21% sobre el patrimonio efectivo del fondo.
- ❖ **Comisión de depósito:** 0,10% anual sobre el patrimonio efectivo del fondo.
- ❖ **Comisión de suscripción:** 5% sobre el importe suscrito.
- ❖ **Comisión de reembolso:** 5% sobre el importe reembolsado

Las comisiones de suscripción y de reembolso quedarán sin efecto desde el 26.11.2002.

- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.

### 1.4 Entidad Gestora

Tanto el Fondo absorbente como el fondo absorbido está gestionado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

### 1.5 Entidad Depositaria

Ejerce la función de Depositario de ambos fondos SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. -inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42-. Esta Entidad forma parte del grupo Santander Central Hispano.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## **2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

### **2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión**

**2.1.a.** La operación de fusión consiste en la absorción por BSN BANIF SELECCIÓN VIII FIM de BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

**2.1.b.** La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, y más concretamente, de la gama "BSN BANIF".

Concretamente, se trata de dos Fondos garantizados cuyas garantías tienen la misma fecha de vencimiento (25.11.2002) y la finalidad perseguida con la presente fusión consiste en la creación de un único Fondo garantizado, siguiendo el objetivo de integrar y reestructurar la oferta de los Garantizados en el catálogo de Fondos del Grupo.

**2.1.c.** Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

**La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria, adquieren el compromiso de elevar a público el presente proyecto de fusión con posterioridad al vencimiento de las respectivas garantías de los Fondos objeto de fusión, es decir, pasado el día 25 de noviembre de 2002 y antes del inicio del nuevo periodo garantizado que se establece para el Fondo absorbente.**

**2.1.d.** Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

### **2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:**

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización,

se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base del valor liquidativo y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora del fondo implicado y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

### **3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera**

#### **3.1. BSN BANIF SELECCIÓN VIII FIM (Fondo Absorbente)**

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora, política de inversiones y garantía de rentabilidad asociada al Fondo, que se encuentran recogidos en los Informes Trimestrales así como en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

- **Vocación inversora:** Fondo Garantizado de Renta Variable.
- **Política de inversiones:** La política de inversiones del Fondo está encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

Para la consecución de dicho objetivo de rentabilidad, la Sociedad Gestora ha previsto un plan de inversión consistente en combinar la rentabilidad de una cartera de renta fija con la contratación de una opción Call Reverse Cliquet sobre el Índice Dow Jones Europe Stoxx (Price) Index con vencimiento el 18 de noviembre de 2002. La estructura de la cartera del fondo es la siguiente:

- a) Aproximadamente un 96% está invertido en activos de renta fija (principalmente Deuda Pública Euro) y activos de liquidez. La rentabilidad obtenida con esta cartera permitirá que el valor liquidativo alcance, al concluir el período garantizado, como mínimo el 100% del valor liquidativo del fondo el 25 de mayo de 2001, incluso si la opción expira sin valor.
- b) Aproximadamente un 4% está invertido en una opción call reverse cliquet OTC sobre el Índice Dow Jones Europe Stoxx (Price) Index con vencimiento el 18 de noviembre de 2002. Esta opción permitirá al Fondo al término del período garantizado hacer frente a la parte de la garantía referenciada a la evolución del Índice.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, las Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España.

> **Garantía de rentabilidad:** el Fondo cuenta con una garantía a favor del Fondo otorgada por Banco BSN BANIF, S.A, cuyas características esenciales se describen a continuación.

#### **Objeto de la garantía**

El objetivo de rentabilidad fijado consiste en conseguir que el valor liquidativo de la participación del día 25 de noviembre de 2002 (fecha de efectividad de la garantía) sea igual al llamado "Valor Final Garantizado", si aquél fuera inferior.

El Valor Final Garantizado equivale al 100% del valor liquidativo del día 25 de mayo de 2001, incrementado con un 12,10% sobre el valor liquidativo a dicha fecha; descontando de dicha rentabilidad, en su caso, la suma de las depreciaciones que semestralmente, haya experimentado el valor de cierre del Índice DOW JONES EURO STOXX BANK (PRICE) INDEX durante el período garantizado (25.05.2001 a 25.11.2002). El cálculo de las revalorizaciones o depreciaciones se efectuarán tomando como referencias las Fechas de Valoración detalladas en el Folleto Informativo del Fondo.

En el caso de que el resultado de la suma de las depreciaciones que semestralmente haya experimentado, en su caso, el Índice DOW JONES EURO STOXX BANK (PRICE) INDEX durante el citado periodo, fuera igual o superior al 12,10%, el Valor Liquidativo Garantizado será el 100% del valor liquidativo del Fondo correspondiente al día 25 de mayo de 2001. En el caso de que no se produzca ninguna depreciación semestral del citado Índice, el Valor Liquidativo Garantizado será el 112,1% del valor liquidativo del día 25 de mayo de 2001, equivalente a un 7,89% TAE.

Las condiciones de efectividad de la garantía, de su transmisibilidad, el plazo y modo de la compensación que proceda, en su caso, así como el régimen fiscal de las cantidades que se abonen en virtud de la misma se encuentran detalladas en el Folleto Informativo del Fondo que se encuentra inscrito en CNMV.

**Llegado el día de vencimiento de la garantía y hasta el inicio del nuevo período garantizado, la cartera del Fondo se invertirá en posiciones de activos monetarios, Repos de Deuda Pública, y otras posiciones de activos líquidos, sin riesgo, a fin de evitar volatilidad en el valor liquidativo del Fondo.**

### **3.2. BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM (Fondo absorbido)**

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora, política de inversiones y garantía de rentabilidad asociada al Fondo, que se encuentran recogidos en los Informes Trimestrales así como en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

> **Vocación inversora:** Fondo Garantizado de Renta Variable.

> **Política de inversiones:** la política de inversiones del Fondo absorbido resulta idéntica a la descrita en el punto anterior para el Fondo Absorbente. .

> **Garantía de rentabilidad:** el Fondo cuenta con una garantía a favor del Fondo otorgada por Banco BSN BANIF S.A, cuyo objeto y características esenciales son idénticos a los descritos en el punto anterior para el Fondo Absorbente. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones de la efectividad de la garantía, de su transmisibilidad, el plazo y modo de la compensación que proceda, en su caso, así como el régimen fiscal de las cantidades que se abonen en virtud de la misma se encuentran detalladas en el Folleto Informativo del Fondo que se encuentra inscrito en CNMV.

**Llegado el día de vencimiento de la garantía y hasta la materialización de la Fusión, la cartera del Fondo se invertirá en posiciones de activos monetarios, Repos de Deuda**

**Pública, y otras posiciones de activos líquidos, sin riesgo, a fin de evitar volatilidad en el valor liquidativo del Fondo.**

**3.3 Diferencia entre las estructuras de las carteras.** No existe. Las estructuras de las carteras de los fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, construidas con la finalidad de alcanzar los respectivos objetivos de revalorización ofrecidos hasta la fecha de vencimiento de sus actuales garantías (en ambos casos, el 25.11.2002) son idénticas.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### **4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora, política de inversiones y nueva garantía de rentabilidad de BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM (Fondo absorbente), que de forma más amplia y detallada serán recogidos en el Folleto Informativo que se registrará en la CNMV:

➤ **Vocación inversora:** Fondo Garantizado de Renta Variable.

➤ **Política de inversiones:** La política de inversiones del Fondo estará encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad.

Para la consecución de ese objetivo de rentabilidad, el Fondo compondrá su cartera de la siguiente manera:

- a) Renta Fija: un porcentaje mayoritario de la cartera (normalmente superior al 90% de la misma), se invertirá en liquidez y activos de renta fija denominados en euros con vencimiento similar al de la garantía.
- b) El resto de la cartera se invertirá en instrumentos financieros derivados, respetando en todo caso los criterios y exigencias de la O.M de 10 de junio de 1997.

➤ **Garantía de rentabilidad:** el Fondo contará con una garantía interna que será otorgada por Banco BSN BANIF, S.A.

El nuevo período garantizado se iniciará en el mes de diciembre de 2002 o enero de 2003 y tendrá una duración de 24 meses (las fechas de inicio y fin del período garantizado se concretarán en la comunicación a enviar a los partícipes junto con el presente Proyecto de Fusión.). La garantía consistirá en asegurar la recuperación del 100% del valor liquidativo del día en que se inicie el período garantizado, incrementado con un porcentaje de la revalorización que experimente el Subyacente de referencia (ya sea este un Índice, un Valor, una Cesta de Índice o de Valores,...), a lo largo del período garantizado.

Las fechas de inicio y finalización del nuevo período garantizado, el porcentaje de revalorización garantizado así como el Subyacente de referencia, se detallarán en la carta que se enviará a los partícipes del fondo absorbente y del fondo absorbido, y en la que se le comunicará tanto la fusión de los fondos como los aspectos esenciales (objetivo de rentabilidad y condiciones de revalorización, nueva política de inversiones y comisiones, principalmente) para el nuevo período garantizado.

Asimismo, la definición detallada y final del objetivo de revalorización, así como las condiciones de efectividad de la garantía, de su transmisibilidad, el plazo y modo de la compensación que proceda, en su caso, y demás aspectos relativos a la garantía se recogerán en el Folleto

Informativo del Fondo que se inscribirá en los registros de la CNMV con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva garantía, es decir, antes del inicio del nuevo período garantizado.

Durante el período de comercialización, la cartera del Fondo se invertirá en posiciones de activos monetarios, Repos de Deuda Pública, y otras posiciones de activos líquidos, sin riesgo, a fin de evitar volatilidad en el valor liquidativo del Fondo.

**5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30 de septiembre de 2002, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM	= 851,5272320670	
-----	-----	= 95,6887967638
Valor liquidativo BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM	= 8,8989229760	

En aplicación de la ecuación de canje indicada:

El número de participaciones del Fondo BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM por cada participación del Fondo BSN BANIF SELECCIÓN IX, FIM sería de 95,6887967638.

**No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.**

**En todo caso, debido a la posibilidad de que se ejecute alguna de las garantías llegado su vencimiento, la ecuación de canje podría variar significativamente respecto de la señalada en el presente proyecto de Fusión.**

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

**6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

**7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

Se modificará el Artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo BSN BANIF SELECCIÓN VIII, FIM, al objeto de recoger la nueva denominación del Fondo, que pasará a ser BANIF BOLSA GARANTIZADO FIM.

La actualización del Folleto explicativo del Fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente, las modificaciones que se citan a continuación, se llevará a cabo previsiblemente en dos fases:


En la primera actualización se recogerán las modificaciones relativas a:

- Las condiciones de la nueva garantía de rentabilidad.
- La nueva política de inversión, a fin de adaptarla a la prevista en el punto 4 del presente Proyecto.
- Nuevo régimen de comisiones aplicables al Fondo, que quedarán como a continuación se indica:
  - ◆ **Comisión de gestión:** La comisión de gestión, quedará establecida en el 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.
  - ◆ **Comisión de suscripción y de reembolso:** 5%. Se establece una exención para dichas comisiones durante el período que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente, ambas fechas inclusive, de cada una de las garantías que, en su caso, se establezcan.

En la segunda actualización se recogerán las siguientes modificaciones:

- La nueva denominación del Fondo absorbente.


13



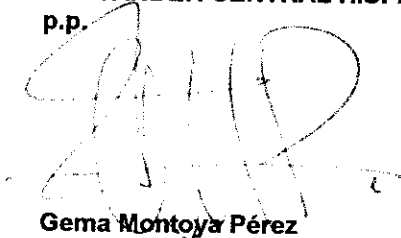
Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

**SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A., S.G.I.I.C.**  
p.p.

**Teresa Sáenz-Diez Rojas**



**SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.**  
p.p.



**Gema Montoya Pérez**